

REGLAMENTO (CEE) Nº 3894/89 DEL CONSEJO

de 11 de diciembre de 1989

que modifica el Reglamento (CEE) nº 2967/89 relativo a la continuación de la importación de mantequilla neozelandesa en el Reino Unido en condiciones especiales

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Artículo 1

Vista el Acta de adhesión de 1972 y, en particular, el apartado 2 del artículo 5 del Protocolo nº 18 anexo a dicha Acta,

La exacción reguladora especial de 45,83 ecus por 100 kilogramos prevista en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2967/89 se sustituye por la de 44,02 ecus por 100 kilogramos.

Vista la propuesta de la Comisión,

Artículo 2

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2967/89 (1) ha autorizado provisionalmente al Reino Unido a importar una determinada cantidad de mantequilla neozelandesa en condiciones especiales hasta el 31 de diciembre de 1992,

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Considerando que conviene ajustar el tipo de la exacción reguladora especial, con arreglo al apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2967/89,

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de enero de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de diciembre de 1989.

Por el Consejo
El Presidente
H. NALLET